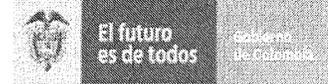




Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



RESOLUCION No. 2675 05 NOV 2021

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N°1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N°9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

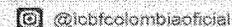
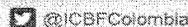
Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa

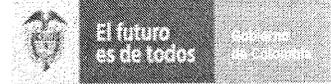


www.icbf.gov.co



Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCION No. 2675 05 NOV 2021

de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACION LAZZOS DE AMOR**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 01 de Noviembre de 2012 de Diciembre de 2015.

Que, mediante oficio radicado el día 29 de Septiembre de 2021, el señor **YUSSEF NAIM YAMIL GORDILLO**, representante Legal de la Fundación, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que la documentación presentada inicialmente no cumplió con algunos requisitos contemplados en la Resolución 3899 de 2010 y 3534 de 2016, por lo que se hacen observaciones a la Entidad para subsanar la documentación.

Que el día 20 de Octubre de 2021, la fundación adjunta documentos subsanados y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos de acuerdo con el Acta No. 005 de Asamblea General de fecha 07 de octubre de 2021.

Que el señor **YUSSEF NAIM YAMIL GORDILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.473.351, es el Representante Legal de la **FUNDACION LAZZOS DE AMOR**, de acuerdo a Acta No. 003 de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 05 de Febrero de 2021.

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

RESOLUCION No. 2675 05 NOV 2021

Se aprueban los Estatutos de la **FUNDACION LAZZOS DE AMOR**, de manera integral que abarcan desde el CAPITULO I. NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION. Art. 1, hasta el CAPITULO XVI. REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 61.

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **FUNDACION LAZZOS DE AMOR**, con NIT. 900.922.597-6 y domicilio en el Municipio de Cali - Valle, y de los estatutos desde el Capítulo I. Nombre, Naturaleza, Domicilio Y Duración. Art. 1, Hasta el Capítulo XVI. Reforma de Estatutos, Disolución y Liquidación. Artículo 61, de acuerdo con Acta No. 005 de Asamblea General de fecha 07 de octubre de 2021.

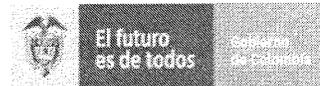
ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION LAZZOS DE AMOR**, al señor **YUSSEF NAIM YAMIL GORDILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.473.351, de acuerdo a Acta No. 003 de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 05 de Febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION LAZZOS DE AMOR**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por correo electrónico previa autorización, el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la **FUNDACION LAZZOS DE AMOR**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



RESOLUCION No. 2675

05 NOV 2021

notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali,

05 NOV 2021


CARLOS HUMBERTO ERAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Luis Antonio Hurtado Rodríguez - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Luis Antonio Hurtado Rodríguez - Coordinador Grupo Jurídico
Elaboro: Andrea Rios Coral - Profesional Universitaria Grupo Jurídico

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

De: **Monica Andrea Rios Coral** <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Date: lun, 8 nov 2021 a las 7:46
Subject: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA
To: fundacion lazzos de amor <fundacionlazzosdeamor@gmail.com>
Cc: Luis Antonio Hurtado Rodriguez <Luis.Hurtado@icbf.gov.co>

Señor:

YUSSEF NAIM YAMIL GORDILLO

Representante Legal

Fundación Lazzos de Amor

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 2675 de fecha 05 de Noviembre de 2021, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a la FUNDACION LAZZOS DE AMOR.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2021 es de \$109.000. la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2 (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria. en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,

FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR

NIT: 900922597 - 6

CRA 28 # 5B - 76 / Cali - Valle del Cauca

Email: fundacionlazzosdeamor@gmail.com

Tel: 317 5435674 / 321 8307206

Santiago de Cali, Noviembre 08 de 2021

Doctor:

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA

Director ICBF Regional Valle

Cali - Valle del Cauca

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN.

Cordial Saludo,

En calidad de Representante Legal de la Fundación, me dirijo a usted de la manera más atenta para solicitar la autorización del trámite de notificación electrónica de la Resolución N°2675 de fecha del 05 de noviembre de 2021, por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de la FUNDACION LAZZOS DE AMOR.

De antemano agradezco su colaboración y atención prestada a la solicitud.

Atentamente,



YUSSEF NAIM YAMIL GORDILLO

Representante Legal

CC N° 94.473.351 (Buga Valle)

El mié, 17 nov 2021 a las 15:49, Monica Andrea Rios Coral (<Monica.Rios@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

YUSSEF NAIM YAMIL GORDILLO

Representante Legal

Fundación Lazos de Amor

Respetado señor:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 08 de Noviembre de 2021, por parte del representante legal de la **Fundación Lazos de Amor**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 2675 de fecha 05 de Noviembre de 2021, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: YUSSEF NAIM YAMIL GORDILLO

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR

NIT: 900922597 - 6

CRA 28 # 5B - 76 / Cali - Valle del Cauca

Email: fundacionlazzosdeamor@gmail.com

Tel: 317 5435674 / 321 8307206

Santiago de Cali, Noviembre 19 de 2021

Doctor:

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA

Director ICBF Regional Valle

Cali - Valle del Cauca

Asunto: RENUNCIAR A TÉRMINOS DE EJECUTORIA.

Respetado Doctor,

En calidad de Representante Legal de la Fundación Lazzos de Amor, me dirijo a usted de la manera más atenta para renunciar a términos de ejecutoria, tal como se indica en la notificación.

Atentamente,

YUSSEF NAIM YAMIL GORDILLO

Representante Legal

CC N° 94.473.351 (Buga Valle)



76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 2675 del 05 de Noviembre de 2021

En Santiago Cali, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. 2675 del 05 de Noviembre de 2021 por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF, FUNDACION LAZZOS DE AMOR, con NIT. 900.922.597-6 y domicilio en el Municipio de Cali - Valle, fue notificada electrónicamente el día 17 de Noviembre de 2021, al señor YUSSEF NAIM YAMIL GORDILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.473.351, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 23 de Noviembre de 2021, quedando finalizado el proceso administrativo.

MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF - Regional Valle del Cauca

RECIBIDO
SECRETARIA DE JUSTICIA
CALLE DE LA JUSTICIA
BOGOTÁ - COLOMBIA
2021-11-23